

**MEMORANDO  
DAH-129-2021**

**PARA** : **LIC. CAROLINA CERRATO**  
OFICINA DE TRANSPARENCIA

**DE** : **LIC. ROBERTO RAMON CASTILLO LAINEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**ASUNTO** : **LO DESCRITO**

**FECHA** : **25 DE AGOSTO DE 2021.**



En atención al memorando OIP-084-2021 referente a licitaciones y contrataciones del 2021:

- 1- **Licitaciones:** en cuanto a la licitación de servicio de energía para motores generadores en puerto lempira, no se llevara a cabo ya que se realizo una contratación directa para los meses de Enero a Junio de acuerdo a las disposiciones del presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República para el año 2021 y para los meses restantes se llevara a cabo un proceso de contratación.
- 2- **Contrataciones:** se adjuntan los contratos vigentes para este año 2021 y no abran nuevas contrataciones para este año.

Se adjunta documentación soporte.

Sin otro particular.

Atentamente,

**OFICIO- GGH -316-2021**

Tegucigalpa, 23 de julio del 2021

Señor:

**WILFREDO PONCE PONCE**

Alcalde del municipio de Valle de Ángeles, Francisco Morazán

Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en el municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán*

Estimado señor:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-29-2014** que suscribimos en el año 2014 por un valor mensual de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 11 CENTAVOS (L 6,674.11)**; por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben proceder a efectuar un nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese orden de ideas, constan en el expediente respectivo los documentos de respaldo que las áreas competentes emitieron en virtud de que el contrato que origina la presente prórroga, se sustenta en el apoyo interinstitucional entre entidades del sector público tal como lo establece el numeral 5) del artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado, el cual instaura que se excluyen del ámbito de aplicación de dicha Ley, los contratos o convenios de colaboración que celebren las instituciones descentralizadas con las municipalidades, entre otras.

Además de lo anterior, se acompañan los siguientes documentos como respaldo de la presente prórroga:

- 1) Perfiles técnico-administrativos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio.
- 2) **Memorando DSGE NRO. 312-2021** de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-005-2021** de fecha 20 de mayo del 2021; mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros recomendó la renovación del aludido arrendamiento durante el año 2021, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera requerida para respaldar el gasto por dicho concepto.
- 4) Dictamen nro. **DJA-008-2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la presente prórroga.
- 5) **RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO.015-2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante la cual fue autorizada la presente prórroga por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún

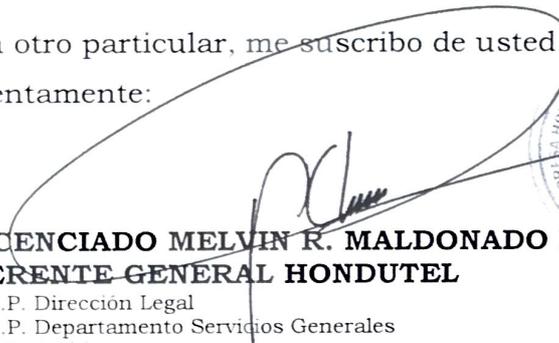


obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, la presente nota y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:



**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Dirección Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo

**OFICIO- GGH -313-2021**

Tegucigalpa, 23 de julio del 2021

Señor:

**DARNEL ABELINO CÁCERES LAGOS (LUCÍA MARGARITA LAGOS)**

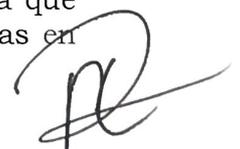
Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado  
en Corozal, Departamento de Atlántida*

Estimado señor Cáceres:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento nro. **CA-19-2014** que suscribimos en el año 2014 por un valor mensual de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L2,500.00)**, por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del 2021, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben de proceder a efectuar el nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese sentido, consta en el expediente respectivo la siguiente documentación de respaldo:

- 1) Perfiles técnicos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio, aparte del riesgo de interrumpir la continuidad de los servicios que brinda **HONDUTEL** en las zonas señaladas.
- 2) **Memorando DSGE NRO. 366-2021** de fecha 21 de junio del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-011-2021** de fecha 18 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros indicó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para respaldar el aludido arrendamiento durante el año 2021.
- 4) Dictamen nro. **DJA-009-2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriban las prórrogas en



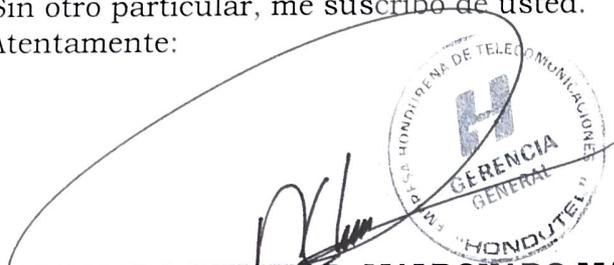
referencia.

- 5) **RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO.016/2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante la cual fue autorizada la aludida prórroga, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, el presente oficio y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.  
Atentamente:



**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Dirección Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo

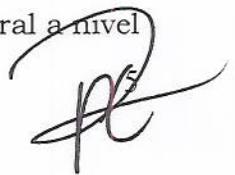
**RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO. 009 /2021**

**EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**VISTAS:** Las opiniones de índole técnica, financiera y legal emitidas para justificar la prórroga de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles descritos en esta resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

**CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2021 establece que se exceptúan de la obligación de someter a licitación pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del sector público, cuando ellos representen mayores costos a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades, dichas prórrogas no podrán superar un periodo de cuatro (4) años debiendo después de esta prórroga someterse a un nuevo proceso de licitación. **Las instituciones públicas que hayan acumulado prórroga por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de la presente Ley, deben proceder a efectuar el nuevo proceso de licitación.** Dichas prórrogas se autorizarán previo Dictamen que contenga **opinión legal, técnica, y financiera emitido por la Institución** y se formalizará mediante Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretarías de Estado o Resolución por las **Instituciones Descentralizadas o Desconcentradas.**

**CONSIDERANDO (2):** Que en relación con los precitados artículos, la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos de gestionar los arrendamientos en referencia a nivel nacional, elaboraron perfiles técnico/administrativos de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general a nivel



nacional, con el fin de respaldar las acciones que la administración emprenderá para oficializar tales arrendamientos. En ese sentido, los argumentos vertidos en los precitados perfiles para justificar la prórroga de los contratos que nos ocupan, son los siguientes:

- Es necesario continuar con los arrendamientos en referencia para mantener la cobertura de la telefonía inalámbrica en las zonas donde se encuentran ubicados los inmuebles arrendados.
- La movilización de las BTS (**Base Transceiver Station** o estación base) y/o antenas que se encuentran instaladas en los inmuebles arrendados, representaría un gasto enorme para la empresa.
- El valor del arrendamiento es competitivo en relación con otros del mismo tipo
- La ubicación de los inmuebles es un punto estratégico para la instalación de los equipos de telecomunicaciones que hacen posible la prestación de los servicios que brinda **HONDUTEL**.

Por las razones expuestas se han venido realizando prórrogas a los contratos que nos ocupan desde la instalación de los equipos descritos, ya que someter a licitación el lugar en donde se encuentran ubicados representaría el riesgo de interrumpir la continuidad de los servicios que brinda **HONDUTEL** en las zonas señaladas.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Asuntos Financieros emitió el dictamen nro. **DEAF-D-008-2021** de fecha 20 de mayo del 2021, en el cual se indicó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para respaldar los aludidos arrendamientos durante el año 2021, tal como consta en los memorandos nro. **DEPR-046-2021** emitido por el Departamento de Presupuesto el 5 de mayo del 2021; y asimismo, en el memorando nro. **DETS-255/2021** emitido por el Departamento de Tesorería el 19 de mayo del 2021. A continuación el detalle:



### ARRENDAMIENTOS 2021 /cuenta 6002151000

#	DEPARTAMENTO	CONTRATO	NOMBRE	MENSUAL LEMPIRAS	ANUAL LEMPIRAS
1	Comayagua	CA-36-2014	HOTEL AMÉRICA	10,660.50	127,926.00
2	Comayagua	CA-37-2014	RADIO CORPORACIÓN	11,500.00	138,000.00
3	Olancho	CA-39-2014	FERNANDO ZALDÍVAR	11,200.00	134,400.00
4	Francisco Morazán	CA-46-2014	IPM	15,493.26	185,919.12
5	Francisco Morazán	CA-08-2015	INMOBILIARIA INTERAMERICANA	13,553.57	162,642.84
6	Francisco Morazán	CA-48-2014	IHMA TGU	15,344.54	184,134.48
7	Francisco Morazán	CA-010-2017	DAVID OMAR PALAO	16,583.00	198,996.00
<b>TOTAL</b>				<b>94,334.87</b>	<b>1,132,018.44</b>

**CONSIDERANDO (4):** Que el **PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, instaurado en el literal k) del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, señala que los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones están obligados a brindar el servicio en forma permanente y sin interrupciones, dentro de lo que técnicamente sea posible.

**CONSIDERANDO (5):** Que para prorrogar por un año más los contratos de arrendamiento originalmente suscritos, consta debidamente acreditado el cumplimiento de lo prescrito en el art. 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2021, por lo que se encuentran incorporados en el expediente administrativo correspondiente los perfiles elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, así como las opiniones técnicas y financieras respectivas, y también el Dictamen nro. **DJA-005-2021** de fecha 10 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requerido para que previa emisión de la presente resolución, se suscriban las aludidas prórrogas.



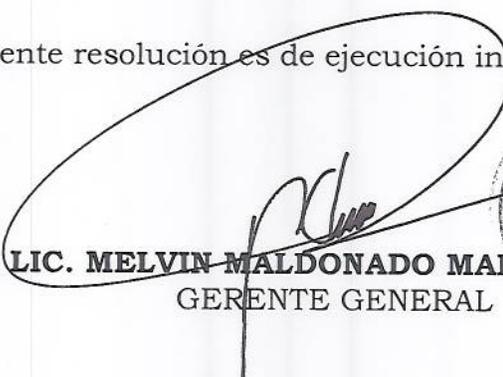
**POR TANTO:**

La Gerencia General, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 22 y 23 literales a), ch) y j) de la Ley Orgánica de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL); 6 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Disposiciones Generales del Presupuesto 2021 y demás legislación aplicable y documentos de respaldo;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar la prórroga de los contratos de arrendamiento originalmente suscritos y que se describen en el **CONSIDERANDO (3)** de la presente resolución, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

**SEGUNDO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**



**LIC. MELVIN MALDONADO MALDONADO**  
GERENTE GENERAL

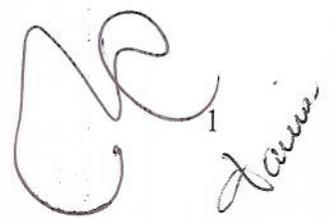


**DICTAMEN LEGAL**  
**DJA-005-2021**

**DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN LEGAL.- EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**VISTOS:** El memorando **DSGE NRO. 311-2021** de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el visto bueno de la Dirección de Administración, remitió a la Dirección legal la documentación requerida para la prórroga de siete (7) contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que **HONDUTEL** requiere para operar satisfactoriamente a nivel nacional, este Departamento Jurídico Administrativo adscrito a la Dirección legal emite el siguiente dictamen:

**PRIMERO:** El artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2021 establece que se exceptúan de la obligación de someter a licitación pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del sector público, cuando ellos representen mayores costos a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades, dichas prórrogas no podrán superar un periodo de cuatro (4) años debiendo después de esta prórroga someterse a un nuevo proceso de licitación. **Las instituciones públicas que hayan acumulado prórroga por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de la presente Ley, deben proceder a efectuar el nuevo proceso de licitación.** Dichas prórrogas se autorizarán previo Dictamen que contenga **opinión legal, técnica, y financiera emitido por la Institución** y se formalizará mediante Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretarías de Estado o Resolución por las **Instituciones Descentralizadas o Desconcentradas.**



**SEGUNDO:** En relación con los precitados artículos, la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos de gestionar los arrendamientos en referencia a nivel nacional, elaboraron perfiles técnico/administrativos de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general a nivel nacional, con el fin de respaldar las acciones que la administración emprenderá para oficializar tales arrendamientos. En ese sentido, los argumentos vertidos en los precitados perfiles para justificar la prórroga de los contratos que nos ocupan, son los siguientes:

- Es necesario continuar con los arrendamientos en referencia para mantener la cobertura de la telefonía inalámbrica en las zonas donde se encuentran ubicados los inmuebles arrendados.
- La movilización de las BTS (**Base Transceiver Station** o estación base) y/o antenas que se encuentran instaladas en los inmuebles arrendados, representaría un gasto enorme para la empresa.
- El valor del arrendamiento es competitivo en relación con otros del mismo tipo
- La ubicación de los inmuebles es un punto estratégico para la instalación de los equipos de telecomunicaciones que hacen posible la prestación de los servicios que brinda **HONDUTEL**.

Por las razones expuestas se han venido realizando prórrogas a los contratos que nos ocupan desde la instalación de los equipos descritos, ya que someter a licitación el lugar en donde se encuentran ubicados representaría el riesgo de interrumpir la continuidad de los servicios que brinda **HONDUTEL** en las zonas señaladas.

**TERCERO:** En ese orden de ideas, la Dirección de Asuntos Financieros emitió el dictamen nro. **DEAF-D-008-2021** de fecha 20 de mayo del 2021, en el cual se indicó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para respaldar los aludidos arrendamientos durante el año 2021, tal como consta en el memorando nro. **DEPR-046-2021** emitido por el Departamento de Presupuesto el 5 de mayo del 2021, y

asimismo, en el memorando nro. **DETS-255/2021** emitido por el Departamento de Tesorería el 19 de mayo del 2021.. A continuación el detalle:

**ARRENDAMIENTOS 2021 /cuenta 6002151000**

#	DEPARTAMENTO	CONTRATO	NOMBRE	MENSUAL LEMPIRAS	ANUAL LEMPIRAS
1	Comayagua	CA-36-2014	HOTEL AMÉRICA	10,660.50	127,926.00
2	Comayagua	CA-37-2014	RADIO CORPORACIÓN	11,500.00	138,000.00
3	Olancho	CA-39-2014	FERNANDO ZALDÍVAR	11,200.00	134,400.00
4	Francisco Morazán	CA-46-2014	IPM	15,493.26	185,919.12
5	Francisco Morazán	CA-08-2015	INMOBILIARIA INTERAMERICANA	13,553.57	162,642.84
6	Francisco Morazán	CA-48-2014	IHMA TGU	15,344.54	184,134.48
7	Francisco Morazán	CA-010-2017	DAVID OMAR PALAO	16,583.00	198,996.00
<b>TOTAL</b>				<b>94,334.87</b>	<b>1,132,018.44</b>

**CUARTO:** El **PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, instaurado en el literal k) del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, señala que los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones están obligados a brindar el servicio en forma permanente y sin interrupciones, dentro de lo que técnicamente sea posible.

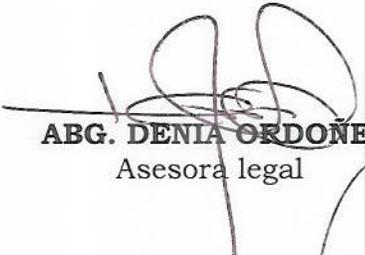
**QUINTO:** En consecuencia, y con base en los artículos: 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 22 y 23 literales a), ch) y j) de la Ley Orgánica de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), ; 6 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Disposiciones Generales del Presupuesto 2021; y demás legislación aplicable y opiniones elaboradas;



**DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requerido para que previa emisión de la resolución correspondiente, la Gerencia General suscriba la prórroga de los contratos enumerados en el numeral **TERCERO** del presente dictamen durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

**SEGUNDO:** Remitir el presente dictamen a la Gerencia General, Dirección de Administración y a la Dirección de Asuntos Financieros, para los efectos legales correspondientes.

  
**ABG. DENIA ORDOÑEZ**  
Asesora legal

  
**Vo.Bo. LICDA. TANIA SUAZO CASTILLO**  
Jefe del Depto. Jurídico Administrativo

  
**Vo.Bo. ABG. DAGOBERTO ASPRA CASTELLANOS**  
Director legal



**OFICIO- GGH -318-2021**

Tegucigalpa, 23 de julio de 2021

Señor:

**FRANCISCO ANDRÉS GRIFFIN BOQUÍN**

Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en  
Puerto Cortés, departamento de Cortés.*

Estimado señor Griffin:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-07-2015** que suscribimos en el año 2015 por un valor mensual de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 10,350.00)**; por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben proceder a efectuar un nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese orden de ideas, constan en el expediente respectivo los documentos de respaldo que las áreas competentes emitieron en virtud de que no es factible someter los arrendamientos en referencia a un proceso de licitación ya que el objeto de los mismos es la instalación de equipos de telecomunicaciones de **HONDUTEL (BTS o ANTENA)**, lo cual implica que el sitio seleccionado debe ser estratégico y obedece más a un tema de diseño de red considerando la ubicación/cobertura/servicio, que a costo beneficio. A continuación se enumeran dichos documentos:

- 1) Perfiles técnico-administrativos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio.
- 2) **Memorando DSGE NRO. 314-2021** de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-007-2021** de fecha 20 de mayo del 2021, mediante el

Página 1 de 2



cual la Dirección de Asuntos Financieros recomendó la renovación del aludido arrendamiento durante el año 2021, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera requerida para respaldar el gasto por dicho concepto.

- 4) Dictamen nro. **DJA-007-2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la presente prórroga.
- 5) **RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO. 014-2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante la cual fue autorizada la presente prórroga por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, la presente nota y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.  
Atentamente:

  
**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Dirección Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo

**OFICIO- GGH -315-2021**

Tegucigalpa, 23 de julio del 2021

Señores:

**MARY ELLEN HANDAL RAUDALES**

**ALBERTO ANTONIO HANDAL RAUDALES**

Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en  
Copán Ruinas, departamento de Copán*

Estimados señores:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-006-2019** que suscribimos en el año 2019 por un valor mensual de **SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 6,900.00)**; por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben proceder a efectuar un nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese orden de ideas, constan en el expediente respectivo los documentos de respaldo que las áreas competentes emitieron en virtud de que no es factible someter los arrendamientos en referencia a un proceso de licitación ya que el objeto de los mismos es la instalación de equipos de telecomunicaciones de **HONDUTEL (BTS o ANTENA)**, lo cual implica que el sitio seleccionado debe ser estratégico y obedece más a un tema de diseño de red considerando la ubicación/cobertura/servicio, que a costo beneficio. A continuación se enumeran dichos documentos:

- 1) Perfiles técnico-administrativos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno de

Página 1 de 3

los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio.

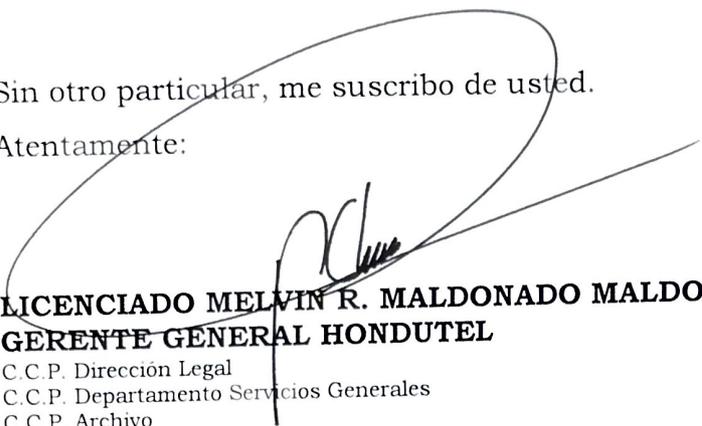
- 2) **Memorando DSGE NRO. 312-2021** de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-005-2021** de fecha 20 de mayo del 2021; mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros recomendó la renovación del aludido arrendamiento durante el año 2021, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera requerida para respaldar el gasto por dicho concepto.
- 4) Dictamen nro. **DJA-008-2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la presente prórroga.
- 5) **RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO-015/2020** de fecha 16 de julio del 2021, mediante la cual fue autorizada la aludida prórroga por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, la presente nota y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:



**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Dirección Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo

**OFICIO- GGH -264-2021**  
Tegucigalpa, 23 de junio del 2021

Señor:  
**FERNANDO ZALDÍVAR M.**  
Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en  
Catacamas, Departamento de Olancho.*

Estimado señor Zaldívar:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-39-2014** que suscribimos en el año 2014 por un valor mensual de **ONCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 11,200.00)**; por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben proceder a efectuar un nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese orden de ideas, constan en el expediente respectivo los documentos de respaldo que las áreas competentes emitieron en virtud de que no es factible someter los arrendamientos en referencia a un proceso de licitación ya que el objeto de los mismos es la instalación de equipos de telecomunicaciones de **HONDUTEL (BTS o antena)**, lo cual implica que el sitio seleccionado debe ser estratégico y obedece más a un tema de diseño de red considerando la ubicación/cobertura/servicio, que a costo beneficio. A continuación se enumeran dichos documentos:

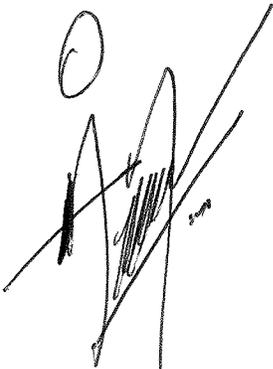
- 1) Perfiles técnicos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de



dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio.

- 2) **Memorando DSGE NRO. 313-2021** de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó y remitió a la Dirección Legal los documentos requeridos para la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-008-2021** de fecha 20 de mayo del 2021; mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros recomendó la renovación del aludido arrendamiento durante el año 2021, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera requerida para respaldar el gasto por dicho concepto.
- 4) Dictamen nro. **DJA-005-2021** de fecha 10 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la prórroga en referencia.
- 5) Resolución Gerencial **GGH-009-2021** de fecha 18 de junio del 2021, mediante la cual fue autorizada la aludida prórroga por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES  
[www.hondutel.hn](http://www.hondutel.hn)





En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, la presente nota y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:



**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL HONDUTEL**  
C.C.P. Dirección Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo



**OFICIO- GGH -261-2021**  
Tegucigalpa, 23 de junio del 2021

Señor:  
**KEVIN SAMUEL ALMENDAREZ ÁLVAREZ**  
Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en  
Campamento, departamento de Olancho*

Estimado señor Almendarez:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-38-2014** que suscribimos en el año 2014 por un valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 9,200.00)**; por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben proceder a efectuar un nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese orden de ideas, constan en el expediente respectivo los documentos de respaldo que las áreas competentes emitieron en virtud de que no es factible someter los arrendamientos en referencia a un proceso de licitación ya que el objeto de los mismos es la instalación de equipos de telecomunicaciones de **HONDUTEL (BTS o antena)**, lo cual implica que el sitio seleccionado debe ser estratégico y obedece más a un tema de diseño de red considerando la ubicación/cobertura/servicio, que a costo beneficio. A continuación se enumeran dichos documentos:

- 1) Perfiles técnico/administrativos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, en los cuales se señala que el inmueble en referencia fue arrendado por **HONDUTEL** para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, ya que en el mismo se encontraba ubicada una **BTS (Base Transceiver Station** o estación base) y un **SHELTER 2106 ERICSSON**, por lo que someter a licitación tal arrendamiento representaría mayores costos para la institución por movilización,

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

[www.hondutel.hn](http://www.hondutel.hn)

\*\*\*\*\*

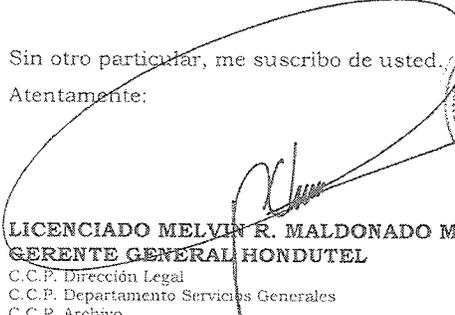
precio, ubicación y calidad de servicio.

- 2) **Memorando DSGE NRO. 222-2021** de fecha 7 de abril del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó y remitió a la Dirección Legal los documentos requeridos para la renovación del arrendamiento en referencia durante el mes de enero del 2021 (ya fue cancelado).
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-002-2021** de fecha 26 de marzo del 2021; mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros recomendó la renovación del aludido arrendamiento durante el mes de enero del 2021, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera requerida para respaldar el gasto por dicho concepto.
- 4) Dictamen nro. **DJA-004-2021** de fecha 10 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la prórroga en referencia.
- 5) Resolución Gerencial **GGH-010-2021** de fecha 18 de junio del 2021, mediante la cual fue autorizada la aludida prórroga por el período comprendido del 1 al 31 de enero del 2021.

En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, la presente nota y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:

  
**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Dirección Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo

NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

[www.hondutel.hn](http://www.hondutel.hn)

1 1 1

**OFICIO- GGH -266-2021**

Tegucigalpa, 23 de junio del 2021

Señor:

**DAVID OMAR PALAO TORRES/CENTRO DE NEGOCIOS LAS LOMAS**

Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.*

Estimado señor Palao:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-010-2017** que suscribimos en el año 2017 por un valor mensual de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L 16,583.00)**; por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben proceder a efectuar un nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese orden de ideas, constan en el expediente respectivo los documentos de respaldo que las áreas competentes emitieron en virtud de que no es factible someter los arrendamientos en referencia a un proceso de licitación ya que el objeto de los mismos es la instalación de equipos de telecomunicaciones de **HONDUTEL (BTS o antena)**, lo cual implica que el sitio seleccionado debe ser estratégico y obedece más a un tema de diseño de red considerando la ubicación/cobertura/servicio, que a costo beneficio. A continuación se enumeran dichos documentos:

- 1) Perfiles técnicos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la

**NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES**

[www.hondutel.hn](http://www.hondutel.hn)



operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio.

- 2) **Memorando DSGE NRO. 313-2021** de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó y remitió a la Dirección Legal los documentos requeridos para la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-008-2021** de fecha 20 de mayo del 2021; mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros recomendó la renovación del aludido arrendamiento durante el año 2021, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera requerida para respaldar el gasto por dicho concepto.
- 4) Dictamen nro. **DJA-005-2021** de fecha 10 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la prórroga en referencia.
- 5) Resolución Gerencial **GGH-009-2021** de fecha 18 de junio del 2021, mediante la cual fue autorizada la aludida prórroga por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

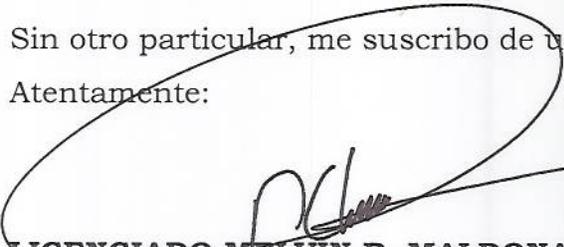
Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, la presente nota y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:

  
**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Dirección Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo



**OFICIO- GGH -262-2021**

Tegucigalpa, 23 de junio del 2021

Señora:

**ELIA MARÍA GARCÍA URBINA/SERHOTURCOMSA/HOTEL AMÉRICA**

Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en Comayagua, departamento de Comayagua*

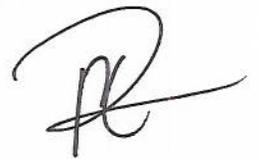
Estimada señora García:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-36-2014** que suscribimos en el año 2014 por un valor mensual de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 10,660.50)**; por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben proceder a efectuar un nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese orden de ideas, constan en el expediente respectivo los documentos de respaldo que las áreas competentes emitieron en virtud de que no es factible someter los arrendamientos en referencia a un proceso de licitación ya que el objeto de los mismos es la instalación de equipos de telecomunicaciones de **HONDUTEL (BTS o antena)**, lo cual implica que el sitio seleccionado debe ser estratégico y obedece más a un tema de diseño de red considerando la ubicación/cobertura/servicio, que a costo beneficio. A continuación se enumeran dichos documentos:

- 1) Perfiles técnicos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de

**NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES**

[www.hondutel.hn](http://www.hondutel.hn)



dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio.

- 2) **Memorando DSGE NRO. 313-2021** de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó y remitió a la Dirección Legal los documentos requeridos para la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-008-2021** de fecha 20 de mayo del 2021; mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros recomendó la renovación del aludido arrendamiento durante el año 2021, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera requerida para respaldar el gasto por dicho concepto.
- 4) Dictamen nro. **DJA-005-2021** de fecha 10 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la prórroga en referencia.
- 5) Resolución Gerencial **GGH-009-2021** de fecha 18 de junio del 2021, mediante la cual fue autorizada la aludida prórroga por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

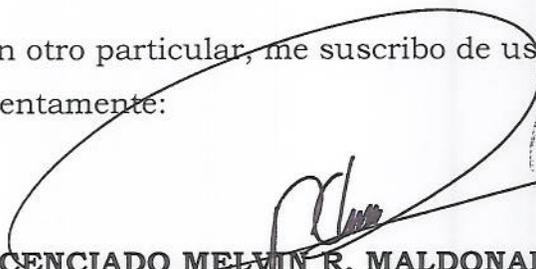
Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, la presente nota y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:

  
**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Dirección Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo



**OFICIO- GGH -265-2021**

Tegucigalpa, 23 de junio del 2021

Señora:

**ESTEPHANIE KAWAS AMADOR / INMOBILIARIA INTERAMERICANA**

Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en Tegucigalpa, Francisco Morazán*

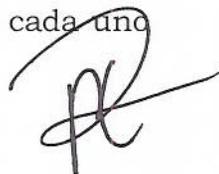
Estimada señora Kawas:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-08-2015** que suscribimos en el año 2015 por un valor mensual de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 13,553.59)**, por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben proceder a efectuar un nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese orden de ideas, constan en el expediente respectivo los documentos de respaldo que las áreas competentes emitieron en virtud de que no es factible someter los arrendamientos en referencia a un proceso de licitación ya que el objeto de los mismos es la instalación de equipos de telecomunicaciones de **HONDUTEL (BTS o antena)**, lo cual implica que el sitio seleccionado debe ser estratégico y obedece más a un tema de diseño de red considerando la ubicación/cobertura/servicio, que a costo beneficio. A continuación se enumeran dichos documentos:

- 1) Perfiles técnicos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno

**NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES**

[www.hondutel.hn](http://www.hondutel.hn)



de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio.

- 2) **Memorando DSGE NRO. 313-2021** de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó y remitió a la Dirección Legal los documentos requeridos para la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-008-2021** de fecha 20 de mayo del 2021; mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros recomendó la renovación del aludido arrendamiento durante el año 2021, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera requerida para respaldar el gasto por dicho concepto.
- 4) Dictamen nro. **DJA-005-2021** de fecha 10 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la prórroga en referencia.
- 5) Resolución Gerencial **GGH-009-2021** de fecha 18 de junio del 2021, mediante la cual fue autorizada la aludida prórroga por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo

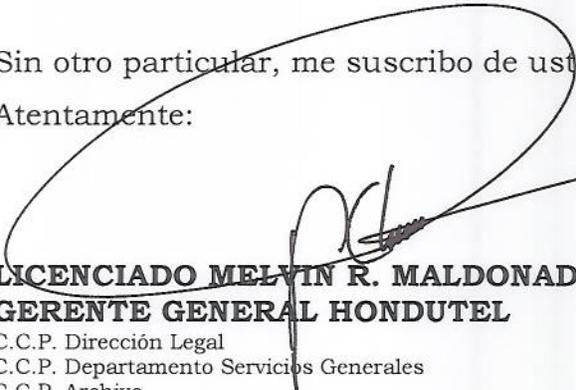


instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, la presente nota y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:



**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Dirección Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo

**OFICIO- GGH -260-2021**

Tegucigalpa, 23 de junio del 2021

Señora:  
**JULIA ESTHER FAJARDO TRÓCHEZ**  
Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara*

Estimada señora Fajardo:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-001-2016** que suscribimos en el año 2016 por un valor mensual de **CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 5,500.00)**; por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 86 de las Disposiciones Generales de Presupuesto 2020 y en el artículo 88 de las del 2021, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben proceder a efectuar el nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese orden de ideas, constan en el expediente respectivo los documentos de respaldo que las áreas competentes emitieron tomando en cuenta que el objeto del arrendamiento por tratarse de un paso de servidumbre ubicado en Santa Bárbara considerando la ubicación/cobertura/servicio, que a costo beneficio. A continuación se enumeran dichos documentos:

- 1) Perfiles técnico/administrativos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional,



en los cuales se señala que el inmueble en referencia es arrendado por **HONDUTEL** para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, ya que se trata de una servidumbre de paso que permite el acceso al lugar donde se encuentran instalados equipos de telecomunicaciones.

- 2) **Memorando DSGE NRO. 313-2021** de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó y remitió a la Dirección Legal los documentos requeridos para la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-004-2021** de fecha 18 de mayo del 2021; mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros recomendó la renovación del aludido arrendamiento durante los años 2020 y 2021, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera requerida para respaldar el gasto por dicho concepto.
- 4) Dictamen nro. **DJA-003-2021** de fecha 10 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 86 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2020 y artículo 88 de las del 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la prórroga correspondiente.
- 5) Resolución Gerencial **GGH-011-2021** de fecha 18 de junio del 2021, mediante la cual fue autorizada la prórroga por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, convalidando también el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe



ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, la presente nota y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:



**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**  
**GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Dirección Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo

**OFICIO- GGH -263-2021**

Tegucigalpa, 23 de junio del 2021

Señor:

**RENÉ MARTÍNEZ VIGIL / RADIO CORPORACIÓN**

Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en Cerro Las Colinas, departamento de Comayagua.*

Estimado señor Martínez:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-37-2014** que suscribimos en el año 2014 por un valor mensual de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 11,500.00)**; por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben proceder a efectuar un nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese orden de ideas, constan en el expediente respectivo los documentos de respaldo que las áreas competentes emitieron en virtud de que no es factible someter los arrendamientos en referencia a un proceso de licitación ya que el objeto de los mismos es la instalación de equipos de telecomunicaciones de **HONDUTEL (BTS o antena)**, lo cual implica que el sitio seleccionado debe ser estratégico y obedece más a un tema de diseño de red considerando la ubicación/cobertura/servicio, que a costo beneficio. A continuación se enumeran dichos documentos:

- 1) Perfiles técnicos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la

**NUESTRA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES**

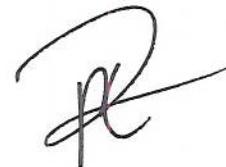
[www.hondutel.hn](http://www.hondutel.hn)



operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio.

- 2) **Memorando DSGE NRO. 313-2021** de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó y remitió a la Dirección Legal los documentos requeridos para la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-008-2021** de fecha 20 de mayo del 2021; mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros recomendó la renovación del aludido arrendamiento durante el año 2021, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera requerida para respaldar el gasto por dicho concepto.
- 4) Dictamen nro. **DJA-005-2021** de fecha 10 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la prórroga en referencia.
- 5) Resolución Gerencial **GGH-009-2021** de fecha 18 de junio del 2021, mediante la cual fue autorizada la aludida prórroga por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, la presente nota y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:



**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO MALDONADO**

**GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Dirección Legal

C.C.P. Departamento Servicios Generales

C.C.P. Archivo

**OFICIO- GGH -314-2021**  
Tegucigalpa, 23 de julio del 2021

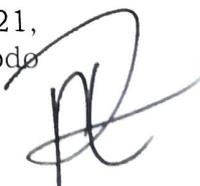
Señora:  
**SALLY JEANNETTE NAVARRETE CANTARERO**  
Presente

*Ref. Arrendamiento de inmueble ubicado en  
Tela, Departamento de Atlántida*

Estimada señora Navarrete:

Con fundamento en lo instaurado en la cláusula de **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA** del contrato de arrendamiento **nro. CA-003-2016** que suscribimos en el año 2016 por un valor mensual de **ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRA ( L 11,698.75)**, por este medio le manifiesto que para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo instaurado en el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del 2021, las instituciones públicas que hayan acumulado prórrogas por cuatro (4) o más años a la entrada en vigencia de las mencionadas disposiciones, deben de proceder a efectuar el nuevo proceso de licitación, y también establece los requisitos para autorizar dichas prórrogas. En ese sentido, consta en el expediente respectivo la siguiente documentación de respaldo:

- 1) Perfiles técnicos elaborados por la Dirección de Administración conjuntamente con los responsables directos a nivel nacional, de cada uno de los inmuebles que **HONDUTEL** arrienda para poder mantener la operatividad de los servicios que brinda al público en general, con el fin de dejar constancia de que someter a licitación el arrendamiento de los mismos representaría mayores costos para la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio, aparte del riesgo de interrumpir la continuidad de los servicios que brinda **HONDUTEL** en las zonas señaladas.
- 2) **Memorando DSGE NRO. 366-2021** de fecha 21 de junio del 2021, mediante el cual el Departamento de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Dirección de Administración solicitó la renovación del arrendamiento en referencia.
- 3) Dictamen nro. **DEAF-D-011-2021** de fecha 18 de junio del 2021, mediante el cual la Dirección de Asuntos Financieros indicó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para respaldar el aludido arrendamiento durante el año 2021.
- 4) Dictamen nro. **DJA-009-2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección Legal dictaminó que con base en lo dispuesto en el artículo 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2021, se cuenta con el respaldo técnico y financiero requeridos para que previa emisión de la resolución respectiva, se suscriba la prórroga en referencia.
- 5) **RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO.016/2021** de fecha 16 de julio del 2021, mediante la cual fue autorizada la aludida prórroga, por el periodo

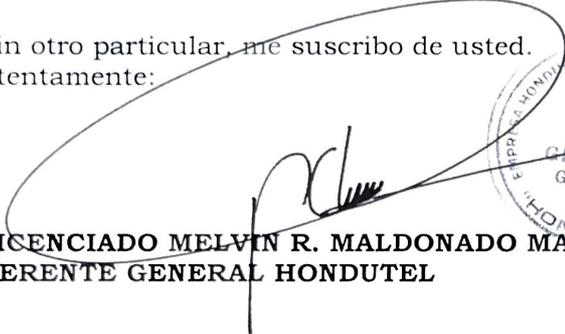


comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Sumado a lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes ha manifestado, ni expresa ni tácitamente, su intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito; consecuentemente, no existe ningún obstáculo para que se produzca la continuidad del arrendamiento para el año 2021, ya que la misma convalida las actuaciones anteriores acorde con lo instaurado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ese orden de ideas, para la tramitación de los respectivos pagos será suficiente la presentación del contrato suscrito originalmente, el presente oficio y la constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Sin otro particular, me suscribo de usted.  
Atentamente:



**LICENCIADO MELVIN R. MALDONADO  
GERENTE GENERAL HONDUTEL**

C.C.P. Direccion Legal  
C.C.P. Departamento Servicios Generales  
C.C.P. Archivo



**MEMORANDO**  
**SJD-014-2020**

**PARA:** **Lcda. Nubia Alfaro**  
*Dirección de Asuntos Financieros*

**Ing. Roberto Lanza**  
*Gerencia de Planificación y Desarrollo*

**DE:** **LIC. MELVIN MALDONADO**  
*Gerente General*

**ASUNTO:** **REMISION DE CERTIFICACION**

**FECHA:** **28 de Diciembre 2020**



*Para las acciones correspondientes, adjunto la Certificación de la Resolución emitida por la Junta Directiva de HONDUTEL en la Sesión Ordinaria No. 02-2020, celebrada el 18 de diciembre 2020, referente al Punto de Agenda No. 8. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021.*

*Atentamente,*

- Cc: Directores Residentes*
- Cc: Gerencia General*
- Cc: Unidad de Auditoria Interna*
- Cc: Dirección Legal*
- Cc: Dpto. Jurídico Administrativo*
- Cc: Archivo*
- MRM/MM*



## CERTIFICACIÓN

El secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)**, CERTIFICA: La **RESOLUCIÓN** del punto de acta número 8 de la **SESIÓN ORDINARIA 02-2020**, celebrada el 18 de diciembre del 2020, que literalmente dice: "**JUNTA DIRECTIVA.- EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 18 de diciembre del 2020.- **VISTOS:** El documento denominado: "**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021**", elaborado en el mes de agosto del 2020 por la Dirección de Asuntos Financieros / Departamento de Presupuesto, y que fue remitido a la Gerencia General mediante **MEMORANDO DIFC-32-2020** de fecha 12 de octubre del 2020.- **CONSIDERANDO (1):** Que el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 asciende a un monto de L 1,417.1 millones a financiar con los recursos propios a través de la generación de Ingresos Corrientes, y se encuentra ajustado al techo presupuestario proporcionado por la Secretaría de Finanzas y tomando en consideración las medidas de austeridad obligatorias por los efectos de la crisis sanitaria por el **COVID-19**. **CONSIDERANDO (2):** Que pese a que la empresa año con año enfrenta una disminución en los ingresos operacionales específicamente en los ingresos de telefonía fija e ingresos internacionales, no se ha logrado llegar a un nivel de equilibrio, razón por la cual año con año disminuye el techo presupuestario de gasto, afectando directamente la operatividad ya que no se cuenta con recursos para una operación eficiente y una prestación efectiva de los servicios a los ciudadanos, haciéndose necesario el apoyo del Gobierno Central en cuanto a Política y apalancamiento financiero. **CONSIDERANDO (3):** El Presupuesto total de Recursos para el periodo fiscal 2021 se proyecta una facturación por el monto de L 1,417.1 millones, formulado en los rubros de ingresos operacionales y no Operacionales.

## RESUMEN DE INGRESOS ANTEPROYECTO 2021

(MILLONES DE LEMPIRAS)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO CONGRESO NACIONAL 2020	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021	ABSOLUTA	RELATIVA
	1	2	3=2-1	4=3/1
<b>1. INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>1,476.2</b>	<b>1,360.4</b>	<b>-115.8</b>	<b>-8%</b>
A. TELEFONIA NACIONAL	655.8	621.8	-33.9	-5%
B. TELEFONIA INTERNACIONAL	348.4	318.0	30.4	-9%
C. OTROS SERVICIOS	472.0	420.6	-51.4	-11%
<b>2. INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>94.2</b>	<b>56.7</b>	<b>-37.5</b>	<b>-40%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,570.4</b>	<b>1,417.1</b>	<b>-153.3</b>	<b>-10%</b>

**CONSIDERANDO (4):** El presupuesto total de Gasto solicitado para el año 2021, se elaboró con base a un escenario ajustado al techo proporcionado por la Secretaria de Finanzas, el cual se solicitó por un monto de **L 1,417.0 millones**.





## RESUMEN DEL GASTO TOTAL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2018

(Valores en millones)

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO 2020	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021	Variación Absoluta	Variación Relativa
100 Servicios Personales	948.1	873.7	-74.4	-8%
200 Servicios no Personales	452.2	401.5	-50.7	-11%
300 Materiales y Suministros	56.4	40.9	-15.5	-28%
400 Bienes Capitalizables	92.4	17.5	-74.9	-81%
Adquisiciones a la vista	5.3	17.5	12.2	231%
Proyectos de inversión	87.1	0.0	-87.1	-100%
500 Transferencias	21.4	18.7	-2.6	-12%
700 Servicios de la Deuda	.0	64.8	64.8	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1,570.4</b>	<b>1,417.1</b>	<b>-153.3</b>	<b>-10%</b>

El Anteproyecto de Presupuesto 2021, muestra una disminución del 10% con respecto al Presupuesto aprobado 2020 (1,570.4 millones) según el techo proporcionado y la proyección de ingresos institucional, monto que pese a ser menor que el del ejercicio anterior no deja de ser un reto importante a la capacidad de generar y mantener los Ingresos por parte de la Institución. **CONSIDERANDO (5):** Considerando la proyección de Ingresos y Gastos para el año 2021 se espera obtener

3

una utilidad presupuestaria por un monto de L 67.0 millones, considerando la ejecución del gasto y la programación de ingresos, el resultado es inferior al proyectado 2020 en vista de las disminuciones proyectadas en la recaudación de ingresos y que los gastos se reducen en proporción menor, no obstante, se proyecta una baja en el Gasto corriente en la medida de lo factible.

**ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO 2020**

(VALORES EN MILLONES DE LEMPIRAS)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	ANTEPROYECTO	VARIACION	
	APROBADO CONGRESO 2020	DE PRESUPUESTO 2021	Absoluta	%
<b>INGRESOS POR TRANSACCIONES CORRIENTES</b>	<b>1,570.4</b>	<b>1,417.10</b>	<b>-153.30</b>	<b>-10%</b>
Venta de Bienes y Servicios	1,476.2	1,360.4	-115.80	-8%
Otros Ingresos Corrientes	94.2	56.7	-37.50	-40%
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,478.1</b>	<b>1,350.10</b>	<b>-128.00</b>	<b>-9%</b>
Servicios Personales	948.1	873.7	-74.40	-8%
Servicios No Personales	452.2	401.5	-50.70	-11%
Materiales y Suministros	56.4	40.9	-15.50	-27%
Transferencias	21.4	18.7	-2.70	-13%
Servicios de la Deuda (Intereses Y Otros)	0.0	15.3	15.30	
<b>RESULTADOS DEL PERIODO</b>	<b>92.30</b>	<b>67.00</b>	<b>-25.30</b>	<b>-27%</b>



El Resultado Operacional Presupuestario 2021 se ve disminuido en un 27% en relación al presupuesto del aprobado 2020, dado que los ingresos se ven disminuidos en mayor proporción que los gastos. **CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto literalmente instauro lo siguiente: **“APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.** Los órganos directivos de las instituciones descentralizadas aprobarán su anteproyecto de presupuesto anual y lo presentarán al Congreso Nacional, para la aprobación legislativa, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Esta presentación se hará junto con el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.”.- **CONSIDERANDO (7):** Que entre otras, son atribuciones de la Junta Directiva de HONDUTEL conocer y aprobar todos aquellos asuntos que la ley ha enmarcado dentro del campo de su competencia, como ser la aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa; y la aprobación de los programas, proyectos de desarrollo y operaciones de los servicios de telecomunicaciones que presente el gerente general ser la aprobación del presupuesto anual de recursos y gastos de la empresa. - **POR TANTO:** La Junta Directiva de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 262, 368 de la Constitución de la República; 1, 7, 54, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 18, 23, 24, 25 y 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 20 literal i) , 23 literal f) Ley Orgánica de HONDUTEL y demás legislación aplicable, dictámenes y documentos invocados y demás dictámenes y normativa invocada y aplicable; **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el anteproyecto de presupuesto de recursos y gastos de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de **L1,417.1 millones** a financiar con los recursos propios, a través de la generación de ingresos corrientes.- **SEGUNDO:** Asimismo, se **APRUEBAN** las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Anual (POA) 2021 presentado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, dentro del cual se tienen por presentados por la

5

Gerencia General para su aprobación los proyectos que se ejecutarán durante dicho ejercicio fiscal, ya sea mediante administración propia o través del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Tales proyectos en este acto se aprueban en el entendido de que se adoptará la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará la Gerencia General una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos a los que hacen referencia los artículos 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado y 37 de su Reglamento. De lo anterior se infiere que las actividades señaladas en el artículo 51 del mencionado Reglamento, estarán bajo la dirección de la Gerencia General y serán ejecutadas dentro de los límites que para cada caso establezca la normativa legal vigente.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia General para que a través de la Dirección de Asuntos Financieros de esta empresa se realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas a efecto de obtener la aprobación correspondiente.

**TERCERO:** Para la emisión de la presente resolución se cuenta con el documento denominado "**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021**", elaborado en el mes de agosto de 2020 por la Dirección de Asuntos Financieros y el Departamento de Presupuesto de **HONDUTEL**.

**CUARTO:** Se autoriza a la Gerencia General para continuar con el trámite de ley correspondiente. La presente Resolución es de ejecución inmediata.- **CÚMPLASE**.

Para los fines pertinentes, se extiende la presente certificación, a los 18 días del mes de diciembre del 2020.

  
**LIC. MELVIN MALDONADO MALDONADO**  
Secretario  
Junta Directiva **HONDUTEL**